



Estimados, compartimos con ustedes la siguiente información para que la misma sea difundida entre sus asociados:

*En el marco del Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP), que habilitó el Gobierno para paliar la crisis generada por el coronavirus, les recordamos cuales son las actividades que se encuentran alcanzadas por los beneficios al día 4 de Mayo de 2020, sin perjuicio de que se amplíen a otros sectores de la economía. Dicho listado de actividades se lo remitimos en un archivo adjunto y próximamente será publicado en la página web de AFIP.*

*Les recordamos que, según lo establecido por el Decreto 332/2020, es la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional quien debe sustanciar los pedidos de inclusión de actividades que pudieren formularse. No obstante esto, las solicitudes de inclusión deben ser canalizados a través del Ministerio de la Nación competente en la materia de cada actividad.*

Saludamos atentamente.

Equipo de Espacios de Diálogo